

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 899 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. MARIO ROSALINO TRUJILLO ARGANDOÑA**, identificado con D.N.I. Nº 22527213, R.U.C. Nº 10225272137, con domicilio en la Av. San Borja Norte Nº 1024- Lima; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 745-2007-GRH/GRI, de fecha 11 de diciembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 4288-2007-GRH-GRI/SCEO, de fecha 10 de diciembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. Nº 78838, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, como Proyectista Externo para la Elaboración de los Expedientes Técnicos: “**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantiles de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud de Colpa Baja y Puestos de Salud Cozo Tingo MICRORRED APARICIO POMARES**”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se obliga a presentar el Expediente Técnico en 01 original y 05 copias debidamente firmado y en medio magnético, la misma que debe contener la siguiente información:

1. La Elaboración del Expediente Técnico deberá de realizarse en base al Estudio de Prefactibilidad según la alternativa elegida Aprobado con Código SNIP Nº 45106.
2. Índice General.
3. Memoria Descriptiva.
4. Especificaciones Técnicas.
5. Estudio de Suelos.
6. Estudio de Impacto Ambiental.
7. Cálculos de Diseño
8. Cronograma de Ejecución Valorizado
9. Planilla de Metrados

- 10. Presupuesto Base (Análisis de Costos Unitarios, relación de insumos, fórmula Polinómica, presupuesto analítico, desagregado de gastos generales).
- 11. Planos
- 12. Anexos
- 13. Otros que requiera el evaluador y la Entidad
- 14. Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la Obra y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.
- 15. Elaboración de Liquidación Técnica de Estudio.
- 16. Es responsabilidad del proyectista el manejo directo del gasto asignado al proyecto, de acuerdo a la necesidad de la implementación técnica del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el CONSULTOR, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 14.064.0178.2.056624.2.152626.0254 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el CONSULTOR, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del 100% del estudio, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo ejecución para los servicios como Proyectista Externo para la Elaboración de los Expedientes Técnicos: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios Materno Infantil de Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud Colpa Baja y Puestos de Salud Cozo Tingo Microrred Aparicio Pomares", es de setenta (70) días calendario, a partir del 23-11-07 al 31-01-2008. (El presente Contrato se realizó en vías de regularización).

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del CONSULTOR de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el CONSULTOR, incumpla injustificadamente con presentar los informes de Supervisión del referido proyecto en el plazos previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los días del mes de 26 DIC 2007 del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente

María R. Trujillo Argandoña
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 78638